R.A. 012-2024-MPSR-J/A
19/01/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2024-MPSR-J/A

Juliaca, 19 de enero de 2024

VISTO:

El INFORME N° 001-2024/MPSR-J-SGEP/IP/WMP, emitido por el Ing. Washington MENDOZA PUMA; INFORME N° 010-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos; INFORME N° 008-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, emitido por la Gerencia de Infraestructura; DICTAMEN LEGAL N° 017-2024/MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que: *Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.*

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: *(…) 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal (…) 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal (…).*

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su artículo II del Título Preliminar, señala que: "*La presente Ley es de aplicación obligatoria a todos los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional, incluyendo los gobiernos locales, gobiernos regionales, y a las entidades de la administración pública con competencias vinculadas con la prestación, regulación, rectoría, supervisión, fiscalización, sanción y financiamiento, entre otros, de los servicios de agua potable y saneamiento*";

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, sobre la prestación de los servicios de agua y saneamiento, comprende: i) servicio de agua potable y ii) servicio de saneamiento; en los ámbitos urbano y rural; y en su artículo 10° se establece que son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (…) 7. Financiar y cofinanciar la recuperación, rehabilitación, reposición y mantenimiento de la infraestructura de servicios de agua potable y saneamiento del ámbito rural (…).

Que, mediante Resolución Directoral N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprueba la Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR, denominada: "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL"; en su Anexo 1 – Ficha de Evaluación de Admisibilidad a Trámite – Sección 5, se tiene establecido como criterio de evaluación específico de admisibilidad a trámite aplicable a gobiernos regionales y gobiernos locales en el ámbito rural, la presentación del padrón de beneficiarios es indispensable.

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 015-2020-MPSR-J/GEMU, de fecha 14 de enero de 2020, se aprueba el Plan de Trabajo denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIMPA JARAN DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2300413"; y, mediante Resolución Gerencial N° 028-2021-MPSR-J/GEMU de fecha 25 de enero de 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado:

R.A. 012-2024-MPSR-J/A
19/01/2024

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIMPA JARAN DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2300413" (…);

Que, por medio de la Resolución Gerencial N° 320-2022-MPSR-J/GEMU, de fecha 27 de junio de 2022, se aprueba el Plan de Trabajo para levantar las observaciones realizadas por el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al Expediente Técnico denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIMPA JARAN DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2300413"; y, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 074-2023-MPSR-J/GEIN de fecha 31 de agosto de 2023, se aprueba el Plan de Trabajo Complementario para la reformulación y evaluación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: : "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIMPA JARAN DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2300413";

Es el caso que, mediante INFORME N° 001-2024/MPSR-J-SGEP/IP/WMP de fecha 03 de enero de 2023, el Ing. Washington MENDOZA PUMA, con CIP. N° 195117, en su condición de Jefe del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIMPA JARAN DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2300413, solicita el reconocimiento y aprobación del padrón de beneficiarios para el proyecto antes citado, según el detalle siguiente:

RESUMEN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO			
COMUNIDAD	**N° DE FAMILIAS (CONEXIONES DOMÉSTICAS)**	**INSTITUCIONES Y/O SIMILARES (CONEXIONES NO DOMÉSTICAS)**	**TOTAL (CONEXIONES)**
CHIMPA JARAN	183	03	186

Solicitud que efectúa para el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad del Expediente Técnico ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET).

Que, a través del INFORME N° 010-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, e INFORME N° 008-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, el Subgerente de Estudios y Proyectos, y el Gerente de Infraestructura respectivamente, ratifican el pedido efectuado por el Jefe del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIMPA JARAN DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2300413.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuados por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante DICTAMEN LEGAL N° 017-2024/MPSR-J/GAJ de fecha 15 de enero de 2024, opina que resulta procedente, reconocer y aprobar el Padrón de Beneficiarios del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIMPA JARAN DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO".

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

R.A. 012-2024-MPSR-J/A
19/01/2024

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER** y **APROBAR** el **PADRÓN DE BENEFICIARIOS** del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIMPA JARAN DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2300413, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Subgerencia de Estudios y Proyectos, continuar con los trámites correspondientes para la admisibilidad del Proyecto descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Lic. Oscar Williams Cáceres Rodríguez
ALCALDE

C.C.
- A
- GM
- GEIN
- SG. EP
REG. 098
ARCHIVO GSG-MPSR-J